



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA EL CNJ,**

AÑO 2021

CONTRATO N°19/2021

NOSOTROS: MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, domicilio _____, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la Sesión número treinta y seis, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto nueve. VARIOS... punto nueve punto tres. de la Sesión número treinta y cuatro-dos mil veintiuno, celebrada el día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, en donde se acuerda la realización del presente acto. Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte, y por otra, **JULIO ENRIQUE VALLE PEREZ**, de _____ de edad, Ingeniero, del domicilio de _____ Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con número de identificación tributaria _____ actuando en

carácter de administrador Único Propietario de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", del domicilio de esta ciudad, Sociedad con Número de Identificación Tributaria

, según consta en: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Jesús Abraham López Torres en donde consta: a) Que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su duración es de plazo indeterminado, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña; b) Que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario o el Presidente de la Junta Directiva, quien es electo para un período de cinco años y que dentro de sus finalidades se encuentran la de realizar actos como el presente, inscrita al Número TREINTA Y DOS del Libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de capital de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Mauricio Salvador García Villeda, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad a las quince horas del día seis de julio del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Mauricio Salvador García Villeda, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; y d) Credencial expedida por el señor David Enrique Valle Zúñiga en calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "KRISTALL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "KRISTALL DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.", celebrada a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte, en la que consta en su punto dos, el suscrito resulté electo ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO para un período de cinco años, contados a partir del tres de diciembre del dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades por lo que se encuentra vigente mi nombramiento, dicha sociedad que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATADO"; OTORGAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACIÓN SOBRE MAPEO DE PROCESOS, ELABORACIÓN DE MAPAS DE PROCESO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL CON SUS RESPECTIVAS CARACTERIZACIONES DE LAS UNIDADES**



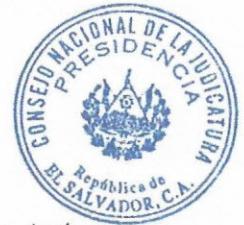
ADMINISTRATIVAS Y/O DE APOYO DEL CNJ. que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ETAPAS DE LA CONSULTORIA.** 1.- **OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACION:** Documentar los procesos de las unidades administrativas y/o de apoyo del Consejo Nacional de la Judicatura, a efecto de mantener y mejorar la satisfacción de los usuarios internos de la Institución y por lo consiguiente los externos, por medio de la prestación de servicios que cumplan o superen sus expectativas. 2.- **OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACION:** a) Capacitar al personal de las unidades administrativas y/o de apoyo en la temática de mapeo de procesos; b) Realizar a las unidades administrativas y/o de apoyo, el levantamiento de sus mapas de procesos y caracterizaciones; así como el establecimiento de sus tableros de indicadores. **ACTIVIDADES:** a) Capacitación sobre Mapeo de Procesos (Personal UTPD y personal técnico de las Unidades Administrativas y/o de Apoyo; b) Levantamiento de mapas de procesos y caracterización de procesos de segundo y tercer nivel; c) Establecimiento de Tableros de Indicadores; d) Elaboración del Manual de Procesos de las Unidades Administrativas y/o de Apoyo. **SEGUNDA. METODOLOGIA A EMPLEAR:** La metodología que se aplicará para el diseño, documentación de los mapas de procesos de segundo nivel y tercer nivel, así como la elaboración de las caracterizaciones (fichas de procesos y tableros de indicadores y metas de cada proceso documentado para las unidades administrativas y/o de apoyo del CNJ) contemplará: 1) Recopilación de Información. Empleando diferentes métodos y técnicas para la identificación y recolección de la información necesaria para el desarrollo de los productos esperados por la institución, con un liderazgo directo por parte de la consultoría. Se espera que la empresa consultora determine las modalidades para recopilar toda la información relevante; 2) Capacitaciones, Talleres u Otros Mecanismos de Consulta. Consiste en sesiones de formación o trabajo, desarrolladas con la participación de representantes institucionales claves para las diferentes temáticas, debiendo considerar la existencia de dos tipos de participaciones, una de muy alto nivel que involucraría directamente a la máxima autoridad de la institución (altamente probable) y una segunda con la participación de los responsables de las diferentes unidades involucradas (totalmente probable) y 3) Elaboración de Propuestas. Representa la síntesis de los resultados que deberán consignarse en documentos de trabajo, validados con los participantes, adicionalmente a la preparación de estos materiales, la empresa consultora deberá considerar hacer una presentación de los resultados a la máxima autoridad, es decir, al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. **TERCERA. PRODUCTOS A ENTREGAR.** El CONTRATADO se compromete, como resultado final de la consultoría a entregar los productos siguientes: a) Informe de la Capacitación dirigida al personal de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; así como a las jefaturas y personal técnico de las unidades administrativas y/o de apoyo de la institución sobre la temática de Mapeo de Procesos, el cual debe incluir entre otros, un consolidado de los resultados de la evaluación de reacción de los participantes, que servirá de insumo para que la empresa consultora o consultor evacue o solvante cualquier duda o disconformidad que hubiese quedado en el proceso formativo; b) Mapas de Proceso de Segundo Nivel (de cada proceso identificado formato PEPSU) de todas las unidades administrativas y/o de apoyo del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Mapas de Proceso de Tercer Nivel (los subprocesos asociados

– formato Interfuncional) de todas las unidades administrativas y/o de apoyo del Consejo Nacional de la Judicatura; d) La Caracterización de los Procesos, que debe incluir: La ficha de cada mapa de proceso de tercer nivel y el tablero de objetivos, indicadores y metas de cada proceso de segundo nivel documentado; e) Manual de procesos de las unidades administrativas y/o de apoyo, el cual debe compilar los productos anteriores y contener al menos la estructura detallada en los términos de referencia y f) Informe de Asistencia Técnica, dirigida al aseguramiento del desarrollo de las competencias del personal técnico y jefaturas de las unidades administrativas y/o de apoyo del CNJ; así como, las del personal de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, en cuanto a profundizar la comprensión y elaboración de mapas de proceso y su caracterización. Debiendo incluir entre otras cosas el método utilizado para la transferencia de conocimientos y la forma de validar dicha transferencia.

CUARTA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS: La presentación de los productos debe realizarse de la siguiente manera: a) Los documentos deben estar desarrollados en un procesador de palabras, en hojas electrónicas y administrador de presentaciones de Microsoft Office, debiendo entregarse los archivos en formato editable; así como, el respectivo ejemplar impreso a colores, en papel bond tamaño carta; b) Los mapas de proceso deben ser desarrollados en Microsoft Visio Estándar 2019 o 2016. La consultoría deberá entregar el archivo fuente electrónico de cada mapa, a efecto de que el personal del CNJ, pueda administrar y aplicar a futuro las actualizaciones que fuesen necesarias, así como una versión en PDF de cada uno de estos; la empresa consultora o el consultor deberá entregar también de cada mapa desarrollado, un ejemplar impreso a colores, en papel bond tamaño carta y otro en papel bond tamaño tabloide; c) Ayuda memorias o actas de acuerdos de sesiones de trabajo o asistencia técnica realizadas, incluyendo los listados de asistencia, todos debidamente firmados. En formato impreso y digital; d) Copias impresas de los materiales entregados en capacitaciones; así como los archivos fuentes de las presentaciones que se utilicen; e) De cada sesión o capacitación, al menos 2 fotografías; f) Los productos esperados y desarrollados en la consultoría, luego de ser revisados y validados por los usuarios finales o clientes, deberán ser entregados en su totalidad por parte de la empresa consultora en formato impreso y adicionalmente en formato electrónico (archivos fuentes editables) por medio de un CD, debiendo incluir también los materiales anexos utilizados de manera escaneada y g) De considerarse conveniente, se solicitará a la persona, natural o jurídica, que realizará la consultoría, permiso de grabar toda capacitación desarrollada, con fines formativos.

QUINTA. PLAZO DEL SERVICIO. El plazo del presente contrato de Servicio de Consultoría, comprenderá un periodo de **75 días calendario**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de la consultoría. Para ello se requiere que EL CONTRATADO presente un cronograma con el detalle de las actividades a desarrollar para cumplir los objetivos planificados, los responsables de su ejecución, los tiempos de desarrollo y los productos entregables esperados de la consultoría.

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato es de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00)**, el cual será cancelado por EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 10% contra entrega del Plan de trabajo que incluya la metodología de trabajo a desarrollar y el cronograma de actividades a realizar para



la consecución de los productos enunciados en el numeral 10, recibido todo a satisfacción por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo (UTPD); Un segundo pago equivalente al 90% contra entrega de los productos esperados de la consultoría, una vez estén validados por las jefaturas de las unidades administrativas y/o de apoyo involucradas y recibidos a satisfacción por la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo (UTPD). La cancelación de los servicios de la consultoría será en dos pagos, tal como se ha mencionado anteriormente (10% y 90%) y se realizarán en abono a cuenta bancaria, la cual será designada por EL CONTRATADO, indicada en la Declaración Jurada del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo no mayor a 60 días calendario, posterior a la presentación en la Unidad Financiera Institucional, de la factura y demás documentos correspondientes a cada etapa. De los pagos antes mencionados, se deducirán las retenciones de impuestos que corresponda. **SEPTIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** EL CONTRATADO deberá rendir a satisfacción del Consejo, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguientes al recibo de la copia del contrato debidamente firmado por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, la cual deberá estar vigente por el período de vigencia del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía las establecidas en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento de contrato, el Consejo hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento injustificado del plazo contractual; Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. De conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha garantía se hará efectiva por las razones establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.** EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en coordinación con un equipo de trabajo institucional que estará conformado por La Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo que supervisará la consultoría, así como los productos resultantes de la misma. EL CONTRATANTE se compromete a proporcionar a EL CONTRATADO el equipo de oficina y material que sea necesario para el desarrollo de la consultoría. **DECIMA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** EL CONTRATADO acepta y se obliga especialmente a: Suministrar a EL CONTRATANTE, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte EL CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio de consultoría contratado, en la forma que se indica. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATADO tendrá prohibido divulgar información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del presente contrato; tampoco podrá utilizar o divulgar a terceras personas, cualquiera de los documentos que utilice o

elabore para EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. CESION.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATADO traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta presentada; c) Acuerdo de Adjudicación; d) Documentos del servicio de consultoría realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA CUARTA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATADO, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA. ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO.** De conformidad al Art. 82.-Bis de la LACAP, La administración del presente Contrato, estará a cargo de la licenciada Ana Emilia Molina de Juárez, Asistente Técnico de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo (UTPD) del CNJ o quien haga sus veces, que dará cumplimiento a todas las responsabilidades a que hace referencia el Art. 82 BIS de la LACAP. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **DECIMA OCTAVA. JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: EL CONTRATANTE, en final Calle Los Abetos, número ocho, Urbanización San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador, y EL CONTRATADO en Residencial Primavera, Calle las Ixoras Número veinticinco, Diecinueve Avenida Sur, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato,

ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.


Miguel Ángel Calero Angulo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA JUDICATURA




Julio Enrique Valle Pérez
KRISTALL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.



NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.


UNIDAD DE
ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL
EL SALVADOR, C.A.

